

## República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00697

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de JHONN FREDY TORRES ORTIZ contra JUAN MANUEL G{OMEZ ROJAS por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$4'050.000 capital representado en el título ejecutivo base de recaudo, más los intereses de mora desde el 30 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa del 6% anual conforme lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines legales pertinentes, se advierte que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)<sup>1</sup>

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Decisión anotada en el estado Nº078 de 28 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86001db123967ceed39d3b9bec77e848c5ab394ca54a998e41af687fb72d187a Documento generado en 27/10/2020 06:17:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica